

 Pág. 58
 MARTES 31 DE MARZO DE 2015
 B.O.C.M. Núm. 76

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

ORDEN 710/2015, de 20 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria abierta de becas de formación profesional de grado superior correspondiente al curso 2015-2016.

La Comunidad de Madrid viene impulsando una serie de medidas para la mejora y modernización de la formación profesional en la región, consciente de la necesidad que tiene nuestro tejido empresarial de contar con técnicos altamente cualificados y, por lo tanto, la obligación que tiene el sistema educativo de adecuar la formación que reciben nuestros alumnos de Formación Profesional a las necesidades del mercado laboral.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte quiere favorecer la vinculación de la formación profesional al contexto real de la empresa y del trabajo y a las necesidades del sistema productivo en la Comunidad de Madrid. Para ello está promoviendo de modos diversos la implantación de la formación profesional dual, un modelo que implica directamente a las empresas en el proceso formativo y supone desde el primer momento una inmersión del alumno en un contexto real de trabajo.

De acuerdo con estas prioridades de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte comenzó la implantación en el curso 2013-2014 de un sistema de becas para los alumnos de primer curso de Formación Profesional de Grado Superior dirigidas a alumnos que cursen estos estudios en centros, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, privados autorizados por la Consejería competente en materia de Educación o, excepcionalmente, de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea el competente en materia de educación, o de cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes. En el curso 2014-2015 se amplió a los alumnos de segundo curso.

Con este sistema de becas, que alcanza a los dos cursos de Formación Profesional de Grado Superior, se quiere favorecer una formación profesional más flexible y con más capacidad para adaptarse a ese modelo dual. Este sistema de becas de amplia cobertura, junto con otras medidas que van a favorecer la autonomía de los centros de Formación Profesional, puede dotar a estas enseñanzas de un fuerte dinamismo y de una vinculación cada vez mayor con el sector empresarial.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria abierta de becas para el curso 2015-2016 y bases reguladoras

- 1. Se convocan becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.
- 2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 1822/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de junio).
- 3. El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.





B.O.C.M. Núm. 76

MARTES 31 DE MARZO DE 2015

Pág. 59

Artículo 2

Requisitos de los solicitantes

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Para el cumplimiento del requisito de edad previsto en el artículo 4.1.c) de las bases reguladoras, los solicitantes no deberán superar el límite de edad a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3

Cursos de referencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de las bases reguladoras, para la convocatoria de becas del año 2015-2016 los alumnos solicitantes deberán estar matriculados o con una reserva de plaza en cualquier curso de Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo 4

Renta mínima justificativa de la independencia

A los efectos de lo previsto en el artículo 6.7 de las bases reguladoras el alumno solicitante que alegue su emancipación o independencia deberá justificar una renta de su unidad familiar igual o superior a 4.000 euros.

Artículo 5

Documentación

En la solicitud de beca los solicitantes podrán autorizar las consultas de datos previstas en las bases de la convocatoria y aportar la documentación prevista en las mismas.

Aquellos alumnos que fueron beneficiarios de beca de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid en el curso 2013-2014, en adelante y no haya variado su situación familiar, deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados c) y h) del artículo 8.1 de las bases reguladoras.

Artículo 6

Crédito presupuestario

- 1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 22.000.000 de euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M "Becas y Ayudas a la Educación", correspondiendo 11.000.000 de euros a la anualidad de 2015 y 11.000.000 de euros a la anualidad de 2016.
- 2. El crédito destinado al primer período de presentación de solicitudes será de 19.800.000 euros, correspondiendo 9.900.000 euros a la anualidad de 2015 y 9.900.000 euros a la anualidad de 2016.
- 3. El crédito destinado al segundo período de presentación de solicitudes será de 2.200.000 euros, correspondiendo 1.100.000 euros a la anualidad de 2015 y 1.100.000 euros a la anualidad de 2016.
- 4. El crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 7

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para todos los alumnos que puedan acreditar, en la forma establecida en la letra h) del número 1 del artículo 8 de las bases reguladoras, que van a realizar en el curso escolar 2015-2016 cualquie-





Pág. 60 MARTES 31 DE MARZO DE 2015

B.O.C.M. Núm. 76

ra de los cursos objeto de la convocatoria. Entre otros, en este plazo, podrán presentar la solicitud aquellos alumnos que durante el curso académico 2014-2015 estén realizando el primer curso de cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y tengan previsto realizar segundo para el curso académico 2015-2016.

- 2. En el resto de casos no incluidos en el apartado anterior, se podrá presentar la solicitud desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2015. De acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras y el artículo 6.3 de la presente Orden, el importe total del crédito disponible para la concesión de estas becas estará condicionado al resultado de la adjudicación de las becas a los alumnos del apartado 1 de este artículo.
- 3. La solicitud se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Artículo 8

Instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los recogidos en los artículos 11 y 17 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 9

Plazo de resolución

- 1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será el previsto en el artículo 17 de las bases de la convocatoria.
- 2. Transcurrido el primer período de presentación de solicitudes previsto en el artículo 7.1 de esta convocatoria, y finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración podrá elevar la correspondiente Propuesta de Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito máximo reservado al primer período establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden.
- 3. Transcurrido el segundo período de presentación de solicitudes previsto en el artículo 7.2 de esta convocatoria, y finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración podrá elevar Propuesta de Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito máximo reservado al segundo período establecido en el artículo 6.3 de la presente Orden.

Artículo 10

Publicación de la resolución

- 1. La publicación de la resolución de la convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de las bases de la convocatoria.
- 2. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada guardándose archivo digital de la misma.

Artículo 11

Determinación de la renta per cápita familiar

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2013:

$$361 + 363 - 65 + 368 - 370 + 371 - 511$$

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

2. En el caso de solicitantes emancipados, para realizar el cálculo de las casillas del apartado anterior se podrá tener en cuenta la renta del ejercicio 2014. En este caso, al no poder consultarse los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá aportarse el certificado de renta del ejercicio 2014 dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado, de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud.





B.O.C.M. Núm. 76 MARTES 31 DE MARZO DE 2015

Pág. 6

3. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100.

Artículo 12

Cuantía de la beca

1. La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

TRAMO DE RENTA PER CÁPITA FAMILIAR	CUANTÍA PARA EL PRIMER CURSO	CUANTÍA PARA EL SEGUNDO CURSO			
Hasta 6.455 euros	2.900 €	2.320 €			
De 6.455,01 a 9.318 euros	2.600 €	2.080 €			
Más de 9.318 euros	2.300 €	1.840 €			

- 2. En el caso de alumnos beneficiarios o familias beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.500 euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.800 euros anuales para los alumnos que realicen el segundo curso, y el centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales Municipales la especial situación socioeconómica de una familia.
- 3. Si la consulta de datos de renta de alguno de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: "04 obligado tributario", "05 varias declaraciones", o "06 sin datos", no se podrá determinar la renta familiar, por lo que la solicitud resultará excluida. Lo mismo sucederá en el caso de que la consulta de datos de renta del alumno solicitante sea "04 obligado tributario" o "05 varias declaraciones".
- 4. En el caso de solicitantes emancipados, si la consulta de datos de renta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los miembros computables de su unidad familiar diese lugar a alguno de estos resultados: "04 obligado tributario", "05 varias declaraciones", o "06 sin datos", no se podrá determinar la renta familiar, por lo que la solicitud resultará excluida.
- 5. Las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 del presente artículo se podrán acreditar de la forma prevista en el apartado 1.c) del artículo 8 de las bases reguladoras.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá acreditar dicha situación mediante la autorización de la consulta telemática de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia, siendo necesario en cualquier caso, además, la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.
- 6. En el caso de que la cuota anual de la formación subvencionada sea inferior a la cuantía de la beca concedida, según los apartados 1 y 2 del presente artículo, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicha cuota anual. El procedimiento para que los centros informen las cuotas anuales de los ciclos formativos será el que determine la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación mediante instrucciones.

Artículo 13

Abono de las becas

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte procederá a la entrega a cada beneficiario de un medio de pago por el valor total de la beca anual.





Pág. 62 MARTES 31 DE MARZO DE 2015 B.O.C.M. Núm. 76

El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

- 2. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, una vez justificada la matriculación del alumno y su permanencia en el centro, abonará mensualmente a los centros, a partir del mes de septiembre, en un máximo de 10 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno
- 3. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Economía y Política Financiera, para facilitar el pago.
- 4. No procederá el abono de la beca a los alumnos que deban repetir curso, sea o no en el mismo ciclo formativo, en 2015-2016, aun cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios.
- 5. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria y, en concreto, los relativos a la fase de pago.

Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas para estas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación establecerá el procedimiento conforme al cual, a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivos los medios de pago con cargo a los Presupuestos Generales de 2015 y de 2016 de la Comunidad de Madrid.

- 6. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los medios de pago tramitados, e incorporará la documentación acreditativa de la matriculación efectiva de los alumnos.
- 7. El procedimiento para que el centro certifique documentalmente la matriculación o reserva de plaza y la permanencia del alumno durante el curso será también el determinado por Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
- 8. Excepcionalmente, en el caso de centros autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de titularidad de cualquier Administración Pública, que por su propia normativa no puedan recibir transferencias de crédito de la entidad colaboradora, el abono de las becas se realizará directamente desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte al centro mediante anticipo a cuenta. El procedimiento a seguir en este caso será el establecido para el resto de centros: Utilización del medio de pago por parte de los beneficiarios, justificación de la asistencia por parte del centro y remisión de aquel directamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Artículo 14

Recurso contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para dictar los actos necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.





B.O.C.M. Núm. 76

MARTES 31 DE MARZO DE 2015

Pág. 63

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte, LUCÍA FIGAR DE LACALLE





 Pág. 64
 MARTES 31 DE MARZO DE 2015
 B.O.C.M. Núm. 76

****	Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
^^^	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Etiqueta del Registro

Comunidad de Madrid

Solicitud de beca para el estudio de FP de grado superior en el curso 2015/2016

	Ŭ	Oncie	.uu u	c bcc	a para	CI CS	taan	Juc	••	uc gra	uo s	Jupe			i cui	30 Z	J 1 3/2	010		
1 Da	tos p	erson	ales d	el soli	citante:															
NIF/N	ΙE	Pasaporte (s						ólo extranjeros sin NIE)								NIA	١.			
Nomb	re				Apellio		Ape				do 2			•						
	dita la condición de víctima de violencia de género amente para no figurar en los listados)								Discapacidad ≥ 33				Solicitante o padres beneficiarios de RMI							
Fecha	de na	cimien	to					Naci	onalio	dad							Sexo			
Domic	ilio far	miliar	Tipo v	ڒa	ı	Nombre	vía											Nº		
Portal			Piso		Puerta		CI	Р			Loca	alidad			Provin	icia				
Teléfo	no 1				Teléfon	o 2		•			Corre	o elect	rónico							
2 Da	Datos académicos del solicitante:																			
					medio c		lerato													
Códig								Loca	alidad	del cent	ro									
Centro	de m	atricula	ación o	con res	serva 201	5-2016	;													
Códig	o del c	entro						Loca	lidad	del cent	ro									
Curso	que s	olicita				Cicl	o forma	ativo												
3 Da	tos d	el reni	resent	ante:		•														
NIF/N			000110	untor																
Nomb	re	1			Apellio	do 1						Apelli	do 2							
Teléfo	léfono 1 Teléfono 2								Corre	o elect	rónico									
4 - Da																				
7. Du	- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes no independientes o emancipados: Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja																			
-			-	nadre o		•						•	•							
0	NIF/N	_								Pasapo	orte (s	ólo ext	ranjei	os si	n NIE)					
-	Nomb	re			Apelli	do 1					`	Apell				1				
	Corre	o electr	ónico			1			Discapacidad ≥ 33 %				☐ Nacionalidad							
	Matrii	nonio	o conv	vivenci	a en pare	eja														
	Datos	del pa	adre, m	nadre o	tutor															
	NIF/N	ΙE								Pasap	orte (s	sólo ex	tranje	ros si	n NIE)					
	Nomb	re			Apelli	do 1				•		Apell	ido 2			•				
0	Corre	o electr	ónico		•				Disc	capacida	d ≥ 33	3 %	_ N	lacior	nalidad					
	Datos	del pa	adre, m	adre o	tutor															
	NIF/N	IE								Pasap	orte (s	sólo ex	tranje	ros si	n NIE)					
	Nomb	re			Apelli	do 1						Apell	ido 2							
	Corre	o electr	ónico						Disc	capacida	d ≥ 33	3 %	_ N	lacior	nalidad					
	Meno	res de	la unio	dad fan	niliar, y r	nayore	s inca	pacita	dos,	que no	sean :	solicit	antes	de b	eca					
	NIF/N	IE			Fech	a de na	cimien	to							1	Discap	pacidad	l ≥ 33 %	6	
	Nomb	re			Apelli	do 1						Apell	ido 2							
	NIF/N	IE			Fech	a de na	cimien	to							l	Discar	pacidad	l ≥ 33 ⁹	6	
Nombre			Anelli	do 1						Anell	ido 2		·		·		-			

BOCM-20150331-1

Modelo: 1920F1





B.O.C.M. Núm. 76 MARTES 31 DE MARZO DE 2015 Pág. 65

****	Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
^^^	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVI

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Con	nunidad de	e Madrid								
	le los miembros	computable	s de la unidad familiar				1	s o emancipados:		
NIF/NIE		A 112 1 4	Pasapor		_	eros sin NIE	=)			
Nombre		Apellido 1	D:id-d	Apelli						
Fecha nacii	miento		Discapacidad			Nacionalida				
NIF/NIE		A 11: 1 4	Pasapor			eros sin NIE	=)			
Nombre	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Apellido 1		Apelli			. 1			
Fecha naci			Discapacidad	≥ 33 % [_ r	Nacionalida	ia			
5 Docum	nentación reque	rida:			_			Aportado en		
	TI	PO DE DOCUI	MENTO			utorizo nsulta(*)	Se aporta	convocatoria de beca 13-14 en adelante		
DNI/NIE						0	0	0		
Pasaporte	(sólo extranjeros si	n NIE)								
Libro de Fa	amilia completo						0	0		
Informació	n de empadronami	ento								
Sentencia	de divorcio, deman	da de separaci	ón, certificado de defunció	n			0	0		
Certificado	de discapacidad e	xpedido por la	Comunidad de Madrid			0	0	0		
Certificado	de discapacidad e	xpedido por otr	a Comunidad Autónoma				0	0		
Documenta	ación acreditativa d	e la condición o	le víctima por violencia de	género			0	0		
Informació	n de renta de la Ag	encia Estatal d		0	0					
Informació	n de la Renta Mínin	na de Inserción			0	0				
Certificado	de Servicios Socia	les Municipale:	3							
Certificado	de matriculación F	P Grado Medio	o Bachillerato				0	0		
Certificado	de matriculación o	reserva curso	2015-2016							
Otros (Ider	ntificar)					П				
acuerdo con la El certificado	o establecido en el ar de estar al corriente	tículo 6.2.b) de la de pago con la l	os datos relativos a los docur Ley 11/2007, de 22 de junio, Hacienda de la Comunidad de guladora de la Hacienda de la Información Inst	de acceso Madrid se Comunida	electro solici d de N	ónico de los itará de ofici	ciudadanos a	los Servicios Públicos.		
Marque el rec	cuadro en el caso de n	o estar interesado	en recibir otra información instit			unidad de Ma	adrid			
□ No deseo Si usted no relacionadas estime oportu El responsab acceso, recti	recibir otra información ha marcado este recu con actuaciones y sen uno. ole del fichero es la D	institucional de la adro, sus datos s vicios de la Comur irección General o o oposición, todo	Comunidad de Madrid e integrarán en el fichero "Info nidad de Madrid, recordándole d de Calidad de los Servicios y A o cual se informa en cumplimi	rmación Inst jue usted poo Atención al C	titucior drá re	nal" cuya fina vocar el cons lano. Ante es	ilidad es ofrec entimiento oto ste órgano po	rgado en el momento que lo drá ejercer los derechos de		
os abajo firma		u responsabilida	d que no se encuentran incurs	os en algur	na de	las circunsta	ncias prevista	as en el artículo 13 de la Le		
orzoos, Gene	rai de Subvenciones.			En			, a	de de 201		
	EL SOLICITANTE		OS CONSIGNADOS EN EL O 5 MAYORES DE EDAD	FIRMA	A DEL TUT			FIRMA DE LA MADRE O TUTORA		
(0	bligatoria)		caso de emancipados)	fan	nilias			ia de ambos, salvo o solicitantes emancipados		
								1		

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN", cuya finalidad es la gestión de las becas y ayudas a la educación solicitadas para alumnos matriculados en la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a las Direcciones de Área Territorial, Consejería de Economía y Hacienda, entidad colaboradora en la gestión de las becas y entidades bancarias, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

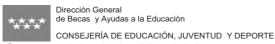
DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
--------------	---

Modelo: 1920F1





Pág. 66 MARTES 31 DE MARZO DE 2015 B.O.C.M. Núm. 76



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos personales del solicitante:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE que identifica al solicitante de la beca. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género y <u>únicamente</u> a los efectos de no figurar en los listados se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud.

2. Datos académicos del solicitante:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y el código de los centros.

3. Datos del representante:

No es obligatoria su cumplimentación. No obstante, en el caso de que se cumplimenten correctamente los datos de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de un representante el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud se remitirán a dicho número y dirección.

4. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes no independientes o emancipados:

NO se deberán cumplimentar estos datos en caso de que el solicitante, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, sea independiente o emancipado.

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

Si existen menores en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean solicitantes de beca, se deberá marcar la casilla correspondiente y cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos.

5. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes independientes o emancipados: Se deberán cumplimentar los diferentes campos referidos a los miembros computables recogidos en la normativa reguladora de las becas.

6. Documentación requerida:

Se deberá poner especial cuidado en la cumplimentación de este apartado puesto que la tramitación de la solicitud dependerá, en gran parte, de que se hayan marcado las casillas correspondientes.

La documentación requerida dependerá de si se autoriza o no la consulta de datos a la Comunidad de Madrid.

En el caso de que SÍ se autorice dicha consulta (opción recomendada) el interesado deberá marcar, para cada documento, el símbolo O de la primera columna denominada "Autorizo Consulta". De esta forma la Comunidad de Madrid recabará dichos datos y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.

En el caso de que no se marquen, o no existan, dichos símbolos en la columna de "Autorizo Consulta", deberá aportar original o fotocopia de toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas salvo que, en su caso, se haya aportado en convocatoria de beca para el estudio de Formación Profesional para el curso 2013-2014 en adelante, fuera válida y no hubiera sufrido variación y se marque la casilla correspondiente.

La información del empadronamiento (certificado o volante de empadronamiento referido al domicilio familiar) se deberá presentar siempre cuando la situación reflejada en el libro de familia no coincida con la que conste en la solicitud y en el caso de que el solicitante alegue su emancipación o independencia.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente, además de por el solicitante, por el padre/tutor y/o la madre/tutora del alumno solicitante siempre que sus datos se hayan consignado en el apartado 4 de la solicitud o, en el caso de solicitantes independientes o emancipados por todos los miembros computables de su unidad familiar que figuren en la solicitud y sean mayores de edad cuyos datos se hayan consignado en el apartado 5 de la solicitud. Si la solicitud se presenta telemáticamente, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por el solicitante, se deberá adjuntar un documento donde el resto de miembros consignados en la solicitud autoricen a la Comunidad de Madrid a la consulta de sus datos.

Modelo: 1920F1

(03/9.521/15)

